ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES

El municipio de Agustín Codazzi ha venido enfrentando durante los últimos años diversas problemáticas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el estacionamiento irregular de vehículos, el abandono de automotores y la limitada capacidad operativa para atender situaciones que afectan la movilidad y la convivencia ciudadana. Estas condiciones han generado congestión vehicular, dificultades en la circulación peatonal, afectaciones a la seguridad vial y deterioro del entorno urbano en diferentes sectores del municipio.

A nivel nacional, el Gobierno colombiano ha fortalecido las políticas orientadas a la recuperación del espacio público y al mejoramiento de la movilidad urbana mediante instrumentos normativos como la Ley 769 de 2002, la cual establece competencias a las autoridades territoriales para controlar la circulación vehicular, inmovilizar automotores que incumplan las normas de tránsito y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial. Asimismo, la Ley 1801 de 2016 dispone mecanismos para la protección del espacio público y la convivencia ciudadana, facultando a las entidades territoriales para adelantar acciones correctivas y de control urbano.

En atención a estas disposiciones, la administración municipal ha desarrollado diferentes operativos de control y recuperación del espacio público en zonas comerciales, vías principales y sectores estratégicos del municipio; sin embargo, dichas actividades se han visto limitadas por la falta de equipos y herramientas especializadas que permitan el traslado oportuno de vehículos inmovilizados, maquinaria pesada o elementos que obstruyen la movilidad y afectan el orden urbano.

Actualmente, el municipio depende de la contratación ocasional de servicios externos para el transporte de vehículos y maquinaria mediante cama baja, situación que genera mayores costos operativos, retrasos en los procedimientos administrativos y limitaciones en la capacidad de reacción institucional frente a operativos de tránsito, recuperación del espacio público y atención de contingencias viales. Esta dependencia también afecta la continuidad y efectividad de las acciones adelantadas por las autoridades de tránsito y convivencia.

Adicionalmente, el crecimiento urbano y el aumento del parque automotor en el municipio han incrementado la necesidad de fortalecer la capacidad logística y operativa de la administración municipal, especialmente en actividades relacionadas con control vial, recuperación de zonas ocupadas irregularmente y apoyo a procesos de movilidad y seguridad ciudadana.

Por lo anterior, surge la necesidad de implementar el proyecto “Mejoramiento de la movilidad y la operación para la recuperación del espacio público y la convivencia ciudadana en el municipio de Agustín Codazzi”, mediante la adquisición de una cama baja que permita optimizar las labores operativas, mejorar la capacidad institucional y garantizar una respuesta eficiente frente a las problemáticas que afectan la movilidad, el espacio público y la convivencia ciudadana en el territorio municipal.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Descripción del problema y la situación existente

En el municipio de Agustín Codazzi se presentan de manera recurrente problemáticas asociadas a la ocupación indebida del espacio público, el estacionamiento irregular de vehículos, la presencia de automotores abandonados y la limitada capacidad institucional para ejecutar acciones operativas orientadas al control de la movilidad y la recuperación del orden urbano. Esta situación afecta significativamente la circulación vehicular y peatonal, generando congestión en vías principales, deterioro de la seguridad vial y afectaciones a la convivencia ciudadana.

Actualmente, sectores comerciales, zonas céntricas y corredores estratégicos del municipio evidencian dificultades derivadas del uso inadecuado de las vías y áreas públicas, donde frecuentemente se ubican vehículos pesados, maquinaria, motocicletas y otros elementos que obstaculizan el tránsito y reducen la accesibilidad de peatones y conductores. A esto se suma la existencia de vehículos inmovilizados o abandonados que permanecen durante largos periodos en espacios públicos por la falta de capacidad operativa para su traslado oportuno.

La administración municipal, a través de las dependencias encargadas de tránsito, movilidad y control urbano, adelanta operativos de regulación y recuperación del espacio público; sin embargo, dichas acciones presentan limitaciones debido a la inexistencia de equipos especializados para el transporte y movilización de vehículos y maquinaria pesada. Esta situación obliga al municipio a depender de terceros para la prestación del servicio de traslado mediante cama baja, generando retrasos en los procedimientos, incremento en los costos operativos y menor capacidad de respuesta frente a las necesidades del territorio.

La ausencia de una cama baja limita el desarrollo eficiente de actividades relacionadas con inmovilizaciones, recuperación de zonas invadidas, despeje de vías y atención de contingencias viales, afectando directamente el cumplimiento de las funciones institucionales en materia de movilidad y convivencia ciudadana. Asimismo, esta deficiencia operacional dificulta la ejecución inmediata de medidas correctivas frente a infracciones de tránsito y ocupaciones irregulares del espacio público.

De igual manera, el crecimiento urbano y el aumento progresivo del parque automotor en el municipio han incrementado la demanda de acciones de control y regulación vial, haciendo evidente la necesidad de fortalecer la capacidad logística de la administración municipal para atender de manera eficiente las problemáticas relacionadas con movilidad, seguridad vial y ordenamiento del espacio público.

En consecuencia, la situación actual evidencia una insuficiente capacidad operativa para garantizar el control efectivo de la movilidad y la recuperación del espacio público en el municipio de Agustín Codazzi, situación que afecta la convivencia ciudadana, limita la eficiencia institucional y reduce la capacidad de respuesta ante las necesidades de control urbano y seguridad vial del territorio.

Problema Central

Deficiente control para la regulación de la movilidad y del espacio público en la zona urbana del municipio.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia

Aumento de la tasa de accidentalidad durante la temporada alta en el municipio = 70%.

Disminución de la movilidad y aumento de la ocupación del espacio público en un 60%

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

ARBOL DEL PROBLEMA

ARBOL DE PROBLEMAS	Efectos indirectos	• Disminución del flujo de turistas en el municipio • Pérdidas económicas en los comerciantes formalizados.
	Efectos directos	• Aumento de accidentes de tránsito en la zona urbana del municipio • Malestar en la comunidad y turistas por el difícil acceso de los espacios públicos
	Problema central	• Deficiente control para la regulación de la movilidad y del espacio público en la zona urbana del municipio
	Causas directas	• Poca disponibilidad de equipos para regular la movilidad y el espacio público en la zona urbana del municipio.
	Causas indirectas	• Programas de prevención y seguridad vial deficientes en el municipio. • Poca implementación de controles para regular la ocupación del espacio público.

JUSTIFICACION

La formulación del proyecto denominado “Mejoramiento de la movilidad y la operación para la recuperación del espacio público y la convivencia ciudadana en el municipio de Agustín Codazzi” se justifica en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa e institucional de la administración municipal para atender de manera eficiente las acciones relacionadas con el control del espacio público, la movilidad urbana, la seguridad vial y la convivencia ciudadana, especialmente frente al incremento de vehículos abandonados, maquinaria inmovilizada, estructuras móviles y elementos que obstaculizan la libre circulación en diferentes sectores del municipio.

En el municipio de Agustín Codazzi se vienen presentando situaciones que afectan la movilidad y el orden urbano, derivadas de la ocupación indebida del espacio público, el estacionamiento irregular de vehículos de carga pesada, motocicletas y automotores inmovilizados, así como la presencia de maquinaria y elementos que dificultan la circulación peatonal y vehicular. Estas condiciones generan congestión vial, deterioro de la imagen urbana, riesgos de accidentalidad y limitaciones para el ejercicio de la autoridad por parte de los organismos de tránsito y control territorial.

En este contexto, la adquisición de una cama baja se convierte en una alternativa técnica y operativa indispensable para el municipio, toda vez que permitirá el transporte, movilización y recuperación de vehículos, maquinaria pesada, estructuras metálicas y elementos objeto de operativos de control o intervenciones institucionales, optimizando la capacidad de respuesta de la administración municipal frente a situaciones que requieran despeje de vías, recuperación del espacio público y apoyo logístico a las actividades de movilidad y seguridad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La implementación de este equipo permitirá fortalecer las acciones adelantadas por la Secretaría de Tránsito, Inspecciones de Policía y demás dependencias competentes, facilitando el traslado seguro de vehículos inmovilizados por infracciones, automotores abandonados, maquinaria involucrada en ocupaciones ilegales del espacio público y elementos utilizados en actividades que alteren la convivencia ciudadana. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas relacionadas con la movilidad, seguridad vial y protección del espacio público.

Adicionalmente, la disponibilidad de una cama baja reducirá los tiempos de reacción institucional y los costos asociados a la contratación recurrente de servicios externos de transporte especializado, permitiendo al municipio contar con autonomía operativa para la ejecución de operativos, jornadas de recuperación urbana y atención de contingencias viales. Esto representa una medida eficiente desde el punto de vista financiero y administrativo, ya que fortalece la sostenibilidad de las acciones institucionales y mejora la capacidad logística del ente territorial.

De igual manera, el proyecto aporta al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la seguridad urbana, debido a que una adecuada recuperación y control del espacio público favorece entornos más organizados, accesibles y seguros para peatones, conductores y comerciantes, promoviendo el respeto por las normas de tránsito y el uso adecuado de las vías y zonas comunes del municipio.

En consecuencia, la adquisición de la cama baja constituye una inversión estratégica para el municipio de Agustín Codazzi, orientada a mejorar las condiciones de movilidad, fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar acciones efectivas para la recuperación del espacio público y la convivencia ciudadana, en concordancia con los objetivos de desarrollo territorial y las políticas públicas de ordenamiento, seguridad vial y control urbano

Que visto lo anterior la entidad adelantara un proceso de selección que permita contratar una persona jurídica o natural que tenga la idoneidad y experiencia para ejecutar el proceso de **MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA OPERACION PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO TIPO CAMA BAJA.**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será **MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA OPERACION PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO TIPO CAMA BAJA.**

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la regulación de la movilidad y del espacio público en la zona urbana del municipio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Mejoramiento de la movilidad del municipio

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
25	10	16	02	REMOLQUES
25	10	19	33	CAMION GRUA
25	18	16	04	CARROCERIA DE CAMION DE CARGA
25	18	17	17	TRAILER CAMA BAJA

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CÓDIGO PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	Producto	Actividad	Item	A	B	Costo directo CD	
								C	D = BxC
Corresponde a los medios de transporte terrestre, fluvial y marítimo que apoyan el desarrollo de las operaciones	**4501077**	**450107700**	**Unidades dotadas**			**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**subtotal**
				ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PLATAFORMA TIPO GRÚA SOBRE CHASIS	PLATAFORMA TIPO GRÚA SOBRE CHASIS	unidad	1	$514.565.400	$514.565.400
				realización de inducción del manejo de vehículo tipo plataforma y tipo grúa chasis	Presentación del equipo, Partes de la grúa plancha, Función de cada control, Capacidad de carga, Sistema hidráulico, Winche, cadenas, estrobos y accesorios, Explicación cómo funciona el sistema hidráulico de la grúa	UNIDAD	1	$3.500.000	$3.500.000
					total				**$518.065.400**
			Total Productos por tipo de costos						
			VALOR TOTAL PROYECTO						**$518.065.400**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Especificaciones Técnicas del Vehículo Cama Baja

• **Chasis y Estructura:** Refuerzo de chasis en lámina Hot Rolled de 6 mm, modificación estructural y cambio de posición del eje trasero con nuevo cardán.

• **Plataforma y Rampa:** Vigas en lámina Hot Rolled calibre 8 mm, tubo interno cuadrado desplegable de 135x135 mm calibre 8 mm, bandeja delantera anti-ladeo en lámina de 6 mm.

• **Piso de la Plataforma:** Lámina de alfajor de hierro de 4.5 mm de espesor, reforzada con puentes tipo omega cada 10 cm en lámina 3/16.

• **Sistema Hidráulico y Arrastre:** Winche hidráulico de 15.000 lbs con guaya de 26 metros y gancho certificado, 1 cilindro principal de desplazamiento horizontal de 4 m (capacidad de arrastre 7 ton), 2 cilindros centrales de 3.5” y 2 cilindros traseros estabilizadores.

• **Accesorios y Mandos:** Bomba de 61 litros, toma fuerza neumática desde la cabina, mandos de 4 palancas a ambos costados, sistema Pro Star para enganche de segundo vehículo, cajas de herramientas y guardapolvos en acero inoxidable

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El municipio se encargará de adquirir un vehículo para el mejoramiento de la movilidad y recuperación del espacio público con unas características que son tales como:

Características y Componentes Principales

Refuerzo del chasis en lámina HOT ROLLED calibre 6 milímetros.

- Cambio de posición del eje trasero.
- Instalación de un nuevo cardan.
- Modificación del sistema hidráulico y neumático de los frenos.
- Vigas en lámina Hot Rolled calibre 8 milímetros.
- Tubo interno cuadrado desplegable de 135 x 135 calibre 8 milímetros.
- Sistema de bandeja delantera en lámina Hot Rolled calibre 6 milímetros en donde va sujetado el winche y nos brinda la seguridad de no ladeo de la plataforma al momento del cargue y descargue.
- Rampa de acceso en lámina Hot Rolled calibre 6 milímetros con sistemas de enganche.
- Omegas o puentes en lámina Hot Rolled calibre 3/16 (4.5 milímetros) tipo omega, los cuales brindan gran resistencia al piso, cada uno de estos ubicado a 10 centímetros el uno del otro.
- Piso en lámina de alfajor de hierro calibre 4.5 milímetros.
- Sistema de trompos o twist lock para el enganche de contenedores.
- Sistemas de enganche en el piso con refuerzo interno; estos enganches están ubicados a lo largo del planchón, lo cual permite la sujeción de la carga en cualquier punto del mismo.
- Mampara delantera en tubo cuadrado de 100 x 100 calibre 2 milímetros, sujetada al planchón en la parte delantera.
- Un juego de guardapolvos curvos en acero inoxidable.
- Dos cajas de herramienta ubicadas en la parte inferior del chasis.
- Bomba de 61 litros completamente nueva.
- Toma fuerza completamente nueva con sistema de enganche desde la cabina, tipo neumático.
- Mandos de cuatro palancas ubicados en ambos costados de la plataforma.
- Mangueras de alta presión nuevas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

- Dos cilindros hidráulicos internos con soportes en lámina HR en media pulgada de espesor, con huecos para pasadores de 1 pulgada; estas bases ubicadas en la parte central del chasis.
- Los cilindros centrales son de diámetro de 3 ½ pulgadas, 70 centímetros de largo y eje de 2 pulgadas con buje para pasador de 1 pulgada, con grasera, tuerca y pin.
- Un cilindro principal de desplazamiento horizontal de 4 metros de largo, diámetro de 4-1/2 pulgadas y eje de 2 pulgadas con buje para pasador de pulgada, con grasera, tuerca y pin, con capacidad de arrastre de 7 toneladas.
- Dos cilindros traseros que funcionan como estabilizadores de 3 ½ pulgadas, 60 centímetros de largo y eje de 2 pulgadas con buje para pasador de 1 pulgada, con grasera, tuerca y pin, sistema con tubería estructural con apoyos.
- Sistema de pro star para enganche de un segundo vehículo.
- Winche de 15.000 libras, hidráulico, con guaya de 26 metros de largo y gancho certificado.
- Cadenilla para las mangueras del winche.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de ejecución del servicio y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del Municipio **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Municipio, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, se obliga con el MUNICIPIO a lo siguiente: 1. Suministrar y entregar al municipio de Agustín Codazzi, Cesar, una cama baja destinada al transporte y movilización de vehículos, maquinaria pesada y demás elementos que requieran traslado para apoyar las actividades de recuperación del espacio público, control de la movilidad y convivencia ciudadana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. 2. Realizar el refuerzo y las adecuaciones del chasis del vehículo, de acuerdo con las especificaciones técnicas, incluyendo el refuerzo en lámina Hot Rolled calibre 6 milímetros, el cambio de posición del eje

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

trasero, la instalación de un nuevo cardán y las demás modificaciones requeridas. 3. Suministrar e instalar la estructura de la plataforma, incluyendo las vigas en lámina Hot Rolled calibre 8 milímetros, el tubo interno cuadrado desplegable de 135 x 135 milímetros calibre 8, la bandeja delantera, las rampas de acceso, las omegas o puentes estructurales y el piso en lámina de alfajor de hierro calibre 4,5 milímetros, conforme a las características técnicas exigidas. 4. Instalar los sistemas de enganche y sujeción de carga, incluyendo los mecanismos tipo twist lock para contenedores, los enganches distribuidos a lo largo del planchón con sus respectivos refuerzos internos, el sistema Pro Star para el enganche de un segundo vehículo y los demás elementos previstos en las especificaciones técnicas. 5. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento el sistema hidráulico, incluyendo la bomba nueva de 61 litros, la toma de fuerza con accionamiento neumático desde la cabina, las mangueras de alta presión, los mandos de cuatro palancas y los cilindros hidráulicos internos, centrales, principales y traseros, con sus respectivos soportes, pasadores, graseras, tuercas, pines y demás accesorios requeridos. 6. Garantizar la capacidad operativa del sistema de desplazamiento y arrastre, mediante la instalación del cilindro principal de desplazamiento horizontal y los demás componentes hidráulicos previstos, de conformidad con las dimensiones, características y capacidad de arrastre de siete toneladas indicadas en la descripción técnica. 7. Suministrar e instalar el sistema de winche hidráulico, con capacidad de 15.000 libras, guaya de 26 metros de longitud, gancho certificado y cadenilla para las mangueras, garantizando su adecuado funcionamiento y las condiciones de seguridad requeridas para las operaciones de arrastre y movilización. 8. Realizar las adecuaciones del sistema de frenos, incluyendo las modificaciones de los sistemas hidráulico y neumático y los demás ajustes contemplados en las especificaciones técnicas, garantizando su funcionamiento adecuado y las condiciones de seguridad del vehículo. 9. Instalar los elementos complementarios de la plataforma y del chasis, incluyendo la mampara delantera en tubo cuadrado, los guardapolvos curvos en acero inoxidable, las cajas de herramientas y los demás componentes y accesorios previstos en la descripción técnica de la alternativa. 10. Verificar y garantizar el funcionamiento integral del vehículo y de los sistemas instalados, mediante las pruebas técnicas y operativas que correspondan, comprobando el funcionamiento de los sistemas hidráulico, neumático, de frenos, desplazamiento, enganche, sujeción y arrastre antes de su entrega al municipio. 11. Entregar el vehículo con sus componentes y accesorios completos, en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos que integran el proceso contractual. 12. Entregar los manuales de operación, mantenimiento y demás documentos técnicos correspondientes al vehículo, sus sistemas y componentes instalados, junto con las garantías exigibles y los documentos necesarios para su utilización y mantenimiento. 13. Garantizar la calidad de los bienes, componentes, materiales y elementos suministrados e instalados, respondiendo por los defectos de fabricación, instalación o funcionamiento que resulten atribuibles al contratista, conforme a las condiciones de garantía pactadas y a la normativa aplicable. 14. Atender y corregir las observaciones formuladas por el supervisor del contrato que se relacionen con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la instalación de los componentes, el funcionamiento del vehículo y la entrega de los bienes contratados, dentro de los términos que se establezcan. 15. Entregar el vehículo al supervisor del contrato para su verificación y recibo a satisfacción, aportando los soportes técnicos y documentales que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las características exigidas en los documentos del proceso. 16. Cumplir las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social que le sean aplicables, así como las demás disposiciones pertinentes para la ejecución del contrato. 17. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus competencias, suministrar oportunamente la información requerida para el seguimiento contractual y atender las solicitudes relacionadas con la ejecución del objeto contratado. 18. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al municipio o a terceros cuando sean imputables a acciones u omisiones del contratista durante la ejecución de sus obligaciones, de conformidad con la ley y el contrato. 19. Suscribir

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

las actas y demás documentos requeridos para la ejecución y recibo del contrato, incluyendo el acta de entrega y recibo a satisfacción, cuando corresponda, y aportar los soportes necesarios para el trámite de pago. 20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contratado y de las especificaciones técnicas, siempre que estén previstas en los documentos contractuales y sean necesarias para su correcta ejecución.

2.4.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, y final de la prestación del servicio, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la prestación del servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCION CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Agustín Codazzi, durante la etapa de planeación del presente proceso contractual, realizó la verificación del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de un bien que permitiera satisfacer la necesidad institucional mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el presente proceso se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos CCE-163-III-AMP-2020, cuya vigencia, de acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente consultada para esta justificación, se extiende hasta el 27 de noviembre de 2026. Sin embargo, la vigencia del instrumento no significa, por sí sola, que cualquier vehículo especializado pueda adquirirse a través de este. La procedencia depende de que el catálogo y sus categorías, referencias y opciones de configuración permitan atender integralmente la necesidad concreta.

La necesidad que pretende satisfacer el municipio de Agustín Codazzi consiste en adquirir un camión grúa tipo plataforma deslizante, destinado a apoyar las actividades operativas de recuperación del espacio público y el retiro, traslado y movilización de vehículos inmovilizados. Para cumplir dicha finalidad, no resulta suficiente la adquisición de un vehículo convencional, puesto que se requiere una solución funcional integrada por el vehículo base, una plataforma deslizante y un conjunto de componentes estructurales, mecánicos, hidráulicos y neumáticos que permitan realizar las operaciones de carga, desplazamiento, arrastre y aseguramiento de los vehículos, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Si bien el Acuerdo Marco contempla dentro de su alcance la adquisición de vehículos con adecuaciones especiales y vehículos especiales, la revisión de las categorías, fichas técnicas y condiciones establecidas para los vehículos especiales permite establecer que el camión grúa tipo plataforma deslizante requerido para el traslado de vehículos inmovilizados y/o puestos a disposición de autoridades competentes, no se encuentran incorporados como referencias o categorías de vehículos especiales disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco.

En dicho ejercicio se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos CCE-163-III-AMP-2020. No obstante, se determinó la total improcedencia técnica y jurídica de acudir a dicho instrumento, con fundamento en los siguientes presupuestos determinantes

- **Inexistencia de la tipología en el Catálogo de Bienes:** El Catálogo de CCE-163-III-AMP-2020 estructura su oferta en segmentos predefinidos para vehículos de pasajeros y transporte de carga convencional en chasis de serie estándar. En su acápite de «Vehículos Especiales», el catálogo se restringe de manera cerrada a configuraciones de Ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB), Ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) y Carrotanques. Por consiguiente, no contempla ítems, referencias ni fichas técnicas para vehículos tipo grúa de plataforma deslizante hidráulica ni automotores tipo cama baja.

- **Intervenciones mecánicas e ingeniería estructural que exceden el instrumento:** El vehículo demandado por el Municipio no corresponde a un automotor estándar de vitrina, sino a una unidad de carga especializada dotada de profundas modificaciones mecánicas y de ensamble: (a) refuerzo estructural de chasis en lámina Hot Rolled de calibres 6 mm y 8 mm; (b) alteración geométrica del tren motriz con reubicación del eje trasero e instalación de nuevo cardán balanceado; (c) adaptación de circuitos neumáticos e hidráulicos de frenos; (d) montaje de sistema hidráulico completo acoplado a la transmisión mediante toma de fuerza (PTO) neumática, bomba de 61 L/min, mangueras de alta presión y mandos de cuatro palancas a ambos costados; (e) cilindro horizontal de arrastre de 4 metros con carrera para 7 toneladas, dos cilindros de inclinación y dos estabilizadores traseros hidráulicos con apoyos estructurales; y (f) winche hidráulico de 15.000 libras con 26 metros de guaya certificada, sistema Pro Star para enganche de un segundo vehículo y trompos twist-lock para transporte multimodal de contenedores. Estas transformaciones exceden las opciones de configuración secundaria autorizadas en el Acuerdo Marco.

- **Prohibición legal de desnaturalización y principio de planeación integral:** Las entidades compradoras están legalmente impedidas de forzar el catálogo de un Acuerdo Marco para exigir bienes no tipificados en su ficha técnica. Adquirir de manera aislada un chasis comercial para posteriormente licitar de forma fraccionada su ensamble, carrozado y montaje hidráulico vulneraría los principios de economía, unidad de proyecto, garantía global de fábrica y planeación contractual (artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

En consecuencia, las características particulares de los vehículos requeridos por la Entidad no pueden ser satisfechas mediante la simple selección de una referencia disponible en el catálogo ni mediante la incorporación de especificaciones que excedan las previstas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, toda vez que las entidades compradoras deben sujetarse a las categorías, fichas técnicas y condiciones establecidas en el instrumento, toda vez que el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 no contiene la ficha técnica requerida. Forzar la adquisición a través de la Tienda Virtual constituiría una desnaturalización del instrumento de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

agregación de demanda y una transgresión al principio de planeación, facultando a la Entidad para estructurar un proceso de selección público y autónomo en SECOP II

Asi las cosas, no resulta posible satisfacer mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 la necesidad específica de adquisición del camión grúa tipo plataforma deslizante requerido por la Secretaría de Movilidad, por lo cual deberá analizarse la modalidad de selección que corresponda para atender integralmente la necesidad identificada.

En consecuencia, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que “la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que “...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Es importante precisar que la decisión de no acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano no obedece a una omisión de la obligación de verificar los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, sino al resultado del análisis técnico, jurídico y económico realizado por la Entidad durante la etapa de planeación. Dicho análisis permitió establecer que los vehículos disponibles en el Catálogo del Acuerdo Marco no satisfacen integralmente las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Secretaría de Tránsito. En consecuencia, acudir al referido instrumento impediría satisfacer plenamente la necesidad institucional y podría comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta el análisis técnico, jurídico y económico realizado, la Entidad determina que no resulta procedente adelantar la adquisición del vehículo tipo cama baja mediante el Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que las condiciones y características particulares del bien requerido no se satisfacen integralmente con las referencias disponibles en dicho instrumento.

En consecuencia, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el Municipio de Agustín Codazzi es de sexta categoría y que el límite de menor cuantía para la vigencia 2026 es de $490.253.400, mientras que el presupuesto oficial asciende a $518.065.400, superando dicho límite. Así mismo, las características técnicas especializadas del vehículo requerido sustentan la no aplicación de la selección abreviada por subasta inversa

Asi las cosas y de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La elección de esta modalidad responde a que el equipo requerido no constituye un bien de características técnicas uniformes de común utilización, en tanto exige modificaciones estructurales de chasis (refuerzos en lámina HR de 6 y 8 mm), diseño e integración hidráulica

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

a medida (cilindro horizontal de 4 m con arrastre de 7 toneladas y winche de 15.000 lbs) y sistemas especializados de seguridad (sistema Pro Star y twist locks para contenedores). En consecuencia, al ser un equipo de ingeniería adaptada donde la experiencia del ensamblador, la calidad de los materiales y las garantías de fábrica son determinantes, la entidad aplica la regla general de selección para evaluar integralmente la oferta técnica, la calidad y el precio.

En el presente caso, y servicios a adquirir determinan los bienes la modalidad de selección de contratista, así:

El artículo 2ºde la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, manifiesta que las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa y mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o al sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Dado que en el caso que nos ocupa, el objeto a contratar, la tipología del contrato a celebrar y el contratista requerido para su ejecución, no se pueden incluir dentro de los tipificados para la determinación de una modalidad de selección de contratista en particular, debe acudirse entonces al criterio de la cuantía.

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar es de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($518.065.400),** por ende, es superior al monto máximo de la menor cuantía para contratar con **EL MUNICIPIO DE AGUSTON CODAZZI, CESAR.**

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, el Código Civil, el Código del Comercio, el Código Contencioso Administrativo para las normas no reguladas o contempladas en el estatuto contractual.

Por lo expuesto la modalidad de contratación que se usará será la de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Resultante del proceso de selección, se celebrará un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** definido por el artículo 1849 del Código Civil como aquel en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

El contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente es de “Compraventa”, definido en el artículo 905 del Código de Decreto 410 de 1971, y ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Este contrato no generará relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.

El contrato se celebrará por el plazo de ejecución estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad planteada, y no representa ninguna actividad permanente dentro de los fines misionales propiamente dichos que se encuentran plasmados en el Manual de Funciones de la entidad.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de entregar y recibir a cambio un pago en dinero, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACION.

El presupuesto disponible por la entidad es de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($518.065.400),** incluido el IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

4.1. SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el presupuesto oficial del proceso cuyo objeto consiste en la adquisición de un vehículo tipo plataforma tipo grúa sobre chasis, se realizó un análisis de mercado con base en las cotizaciones solicitadas a proveedores del sector, con el propósito de identificar los precios ofrecidos para el bien requerido y establecer un valor estimado acorde con las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Como resultado del ejercicio de cotización, se obtuvieron tres cotizaciones

1. BIEN O SERVICIO	2. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	3. CANTID.	4. UNIDAD DE MEDIDA	5. PROVEEDORES						6. VALOR UNITARIO SELECCIONADO	
				F&P GROUP SAS		RHINOCRANE Equipos en movimiento		TITANLIFT S.A.S Ingeniería y Fabricación de Grúas			
				CUMPLE CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES (SI) (NO)	V/R UNITARIO	CUMPLE CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES (SI) (NO)	V/R UNITARIO	CUMPLE CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES (SI) (NO)	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	OBSERVACIONE
Equipos para mejorar la movilidad del municipio	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PLATAFORMA TIPO GRÚA SOBRE CHASIS	1	unidad	SI	$ 520.000.000	SI	$ 504.696.200	NO	$ 519.000.000	$ 514.565.400,00	
TOTAL					$ 520.000.000		$ 504.696.200		$ 519.000.000	$ 514.565.400,000	
ADMISTRACION											
COSTO TOTAL				$	-	$	-	$	-	$ 0	
TOTAL				$	520.000.000	$	504.696.200	$	519.000.000	$ 514.565.400	
(NA) No aplica	(NC) No contiene										
07. FECHA DE COTIZACIÓN (AAAA-MM-DD) / (NC)				2026-05-14		2026-05-11		2026-05-04			
08. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN (DÍAS) / (NC)				60		45		30			
09. FORMA DE PAGO / (NC)				A Convenir		A Convenir		A Convenir			
10. TRANSPORTE DE ENTREGA INCLUIDO (SI) (NO) (NA) / (NC)				SI		SI		NO			
11. GARANTÍAS OFRECIDAS / (NA) / (NC)				SI		SI		SI			
12. CORRESPONDE ACTIVIDAD ECONÓMICA -RUT. (SI) (NO) (NA) / (NC)				SI		SI		SI			
13. MANUAL OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO				SI		SI		NO			

Página 1

precios identificados en el mercado, atendiendo al alcance del suministro y a las condiciones técnicas que debe reunir el vehículo tipo cama baja.

En consecuencia, se aplicó el método del promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones recibidas, cuyo resultado corresponde a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($514.565.400)**, conforme al siguiente cálculo:

($520.000.000 + $504.696.200 + $519.000.000) / 3 = $514.565.400.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El resultado obtenido permite establecer una referencia económica dentro del rango de precios identificado en el ejercicio de consulta al mercado, comprendido entre QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($504.696.200) y QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000), evidenciándose que el valor estimado se encuentra comprendido dentro de los precios reportados por los proveedores.

Es preciso señalar que la tercera cotización, aunque presentó incumplimiento respecto de las condiciones relacionadas con la entrega del manual operativo y de mantenimiento y el transporte del vehículo, fue considerada exclusivamente como un referente económico complementario, con el propósito de contar con un elemento adicional de comparación y observar el comportamiento de los precios reportados en el mercado. Por tanto, su inclusión en el cálculo no significó otorgarle conformidad técnica ni considerar que el proveedor acreditó el cumplimiento integral de las especificaciones exigidas por la Entidad.

En ese sentido, la utilización de dicha referencia económica no modifica el resultado de la verificación técnica efectuada ni exime al futuro contratista de cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en la ficha técnica y en los documentos del proceso.

Por consiguiente, la Entidad mantiene como valor estimado para la adquisición del vehículo tipo cama baja la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($514.565.400), tomando como fundamento el análisis comparativo realizado, sin perjuicio de la verificación de las condiciones comerciales, la vigencia y el alcance de las cotizaciones, así como de los costos asociados al suministro integral, transporte, entrega y garantías del bien requerido.

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad tomó como referencia el estudio de mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores potenciales, considerando las características técnicas del vehículo tipo cama baja requerido, las condiciones de suministro y entrega, así como los componentes y actividades necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- **Valores de las cotizaciones recibidas:** se analizaron los valores económicos reportados por los tres (3) proveedores consultados, aplicando el método del promedio aritmético, cuyo resultado fue de QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($514.565.400), valor que la Entidad mantiene como referencia para la adquisición del vehículo.
- **Características y especificaciones técnicas:** se consideraron las condiciones técnicas requeridas para el vehículo tipo cama baja, incluyendo su configuración, estructura, plataforma, componentes mecánicos e hidráulicos, sistemas de funcionamiento, capacidad y demás elementos establecidos en la ficha técnica.
- **Condiciones de suministro y entrega:** se tuvo en cuenta que el valor estimado permita cubrir integralmente el suministro del vehículo, su alistamiento, transporte y entrega en el lugar indicado por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- **Garantías y documentación técnica:** se consideraron las garantías requeridas para el bien, así como la entrega de los manuales de operación y mantenimiento y la documentación necesaria para su adecuado funcionamiento y utilización.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

- **Componente de inducción:** se contempló un valor específico para la inducción dirigida al personal designado por la Administración Municipal, como actividad complementaria para facilitar el conocimiento, manejo y operación del vehículo suministrado.
- **Impuestos y demás costos asociados:** se consideró que el presupuesto debe contemplar los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que legalmente correspondan, así como aquellos gastos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, evitando duplicidades en los conceptos incluidos en el valor ofertado.

Rubros que componen el presupuesto oficial

De acuerdo con el análisis de mercado y la estimación efectuada por la Entidad, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($518.065.400)**, discriminados de la siguiente manera:

CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($518.065.400), discriminados de la siguiente manera:

Descripción	Valor
Adquisición de vehículo tipo cama baja	$514.565.400
Inducción y capacitación para el manejo y operación del vehículo	$3.500.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$518.065.400**

El valor destinado a la adquisición del vehículo comprende el suministro integral del bien, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, incluyendo los componentes, accesorios, condiciones de transporte, entrega y garantías correspondientes.

Por su parte, el rubro de inducción, estimado en TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), corresponde a la actividad complementaria prevista para orientar al personal designado por el Municipio en el conocimiento y manejo adecuado del vehículo suministrado, conforme al alcance que se establezca en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

En consecuencia, el presupuesto oficial se considera como el valor estimado necesario para atender integralmente la necesidad institucional identificada, teniendo en cuenta las referencias económicas obtenidas en el estudio de mercado y los rubros requeridos para el suministro y puesta a disposición del vehículo tipo cama baja, bajo las condiciones técnicas y contractuales establecidas por el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Agustin Codazzi, Cesar, entregará hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** De conformidad con lo establecido por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la constitución de una fiducia para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, **f)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **g)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Notas:

- La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios.
- El costo de la comisión fiduciaria será cubierto por el contratista.

-MANEJO DEL ANTICIPO:

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el Interventor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. **b)** El Municipio de Agustin Codazzi, Cesar, girará el valor del anticipo a la fiducia que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el interventor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. **d)** Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **e)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. Los rendimientos financieros de la fiducia deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale El Municipio de Agustin Codazzi, Cesar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. **g)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

-JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

Teniendo en cuenta la naturaleza y las características técnicas del objeto contractual, consistente en la adquisición de un vehículo tipo grúa sobre chasis, equipado con plataforma deslizante, sistemas hidráulicos, mecanismos de arrastre, elementos de seguridad y demás componentes requeridos para su adecuado funcionamiento, se considera necesario evaluar

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

la procedencia de otorgar un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato.

La necesidad de contemplar este anticipo obedece a que la ejecución del objeto contractual puede requerir la adquisición y disponibilidad previa del vehículo base, la fabricación o adaptación de la carrocería y de la plataforma especializada, la instalación de componentes hidráulicos y mecánicos, así como la adquisición de accesorios y elementos técnicos necesarios para garantizar que el equipo cumpla las especificaciones exigidas por la entidad. Estas actividades pueden implicar compromisos económicos iniciales para el contratista, particularmente cuando el vehículo requiere adecuaciones específicas para atender las necesidades operativas de la Administración Municipal.

En ese sentido, el anticipo, siempre que se encuentre debidamente justificado y resulte proporcional a las necesidades financieras iniciales de la ejecución contractual, permitiría disponer oportunamente de los recursos necesarios para adelantar las actividades preliminares de adquisición, fabricación, adaptación y alistamiento del vehículo, favoreciendo el cumplimiento del cronograma contractual y la entrega del bien en las condiciones técnicas requeridas.

El porcentaje del anticipo deberá sustentarse en el análisis de los costos iniciales del contrato y en el plan de inversión que presente el contratista, de manera que corresponda a necesidades reales y verificables de ejecución, y no constituya un desembolso injustificado de recursos públicos. Su entrega estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, incluida la aprobación de la garantía que ampare su buen manejo y correcta inversión, cuando corresponda.

Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a las actividades previstas en el plan de inversión aprobado por la entidad, estar sujetos al seguimiento y control del supervisor del contrato y amortizarse conforme a las condiciones establecidas en la minuta contractual. La entidad deberá verificar su correcta utilización y exigir los soportes que permitan establecer la aplicación efectiva de los recursos al objeto contratado.

Por lo anterior, la inclusión de un anticipo podrá resultar procedente si los estudios previos acreditan su necesidad, conveniencia y proporcionalidad, y si se establecen mecanismos suficientes de control, seguimiento, amortización y protección de los recursos públicos, con el propósito de facilitar la ejecución del contrato y garantizar la adquisición y entrega del vehículo requerido por la Administración Municipal.

Y Un pago final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, el cual se cancelará una vez ejecutadas y verificadas a satisfacción todas las actividades contratadas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de recibo final, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, informe donde conste la debida manifestación del cumplimiento del objeto contratado, la cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión que en este caso será el que designe el ordenador del gasto y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (**SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES**, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos:

a) Elaboración y presentación de los Informes de entrega.
b) Actas de recibo por parte del supervisor

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

c) Certificación del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio de las actas parciales y finales según sea el caso.
d) Presentación del pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
e) Radicación de las de factura y cuentas cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores.

NOTA1: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de compraventa.

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del contrato será pagado con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 202610090001 del 9 de octubre de 2026, por valor de $518.065.400,00 Identificado con el siguiente RUBRO: 03-2.3.2.01.01.003.07.01 8Vehiculos automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios, expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente al Municipal de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

4.5. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD

La necesidad de contratar esta compraventa está prevista en el Plan de Desarrollo Municipal denominado y en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia de 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del futuro contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación

6. POBLACION LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La población objetivo corresponde los habitantes del Municipio de Agustín Codazzi Cesar

El Lugar de Ejecución del futuro contrato se realizará en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para todas las demás actuaciones dentro del proceso contrato se tendrá como domicilio El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, ubicada en la Carrera 16 No. 17 – 02, Plaza Principal.

7. CRITERIOS DE SELECCION

7.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes:

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

7.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ***"Carta de Presentación de la Propuesta"*** y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

7.1.1.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio Agustín Codazzi Cesar, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes.

7.1.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

7.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización;

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

7.1.1.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar este documento.

7.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la **DIAN**. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7.1.1.7. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

7.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

7.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

7.1.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

7.1.1.11. CERTIFICADO DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL)

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

7.1.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

7.1.1.13. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

7.1.1.14. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Agustín Codazzi Cesar, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

7.1.1.15. COMPROMISO ANTICURUPCION

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

7.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia general, el proponente persona jurídica deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de comercio, una constitución de mínimo CINCO (5) AÑOS, contados a partir del cierre del proceso y que dentro de su objeto social comprenda la actividad igual o similar al objeto que se va a desarrollar o que tenga la comercialización y venta de todo tipo de carrocerías ya sea de estacas y/o furgones, si el proponente es persona natural deberá acreditar a través del certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio una inscripción de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del cierre del presente proceso y que dentro de sus actividades comprendan las actividad con el código CIIU 4511, 2910 y 2920

7.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o particulares que cumpla las siguientes condiciones:

- Que dentro de su objeto o alcance comprenda el suministro, compraventa, adquisición o fabricación de vehículos tipo grúa y/o grúas de elevación instaladas sobre chasis y/o carrocerías tipo grúa
- Cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato.
- Que uno de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades: rampa de acceso con sistema de enganche y sistema de enganche en el piso con refuerzo
- Que los contratos aportados se encuentren debidamente reportado en el RUP y clasificados en tres de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

25	10	16	02	REMOLQUES
25	10	19	33	CAMION GRUA
25	18	16	04	CARROCERIA DE CAMION DE CARGA
25	18	17	17	TRAILER CAMA BAJA

El comité técnico evaluará la experiencia, de conformidad con las siguientes reglas:

Los valores de los contratos a actualizar comprenden el valor del contrato original, más las adiciones y reajustes causados. Por lo tanto, se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.545,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908. 526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación solo el valor (SMMLV) correspondientes al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación la totalidad de las cantidades o actividades realizadas sin importar el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

EL Municipio de Agustín Codazzi Cesar, Departamento del Cesar, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Acreditación de la Experiencia

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales o de lo contrario deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

Y/O, si es necesario

Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total del contrato.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener del RUP. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

d. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

e. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los exigidos en la experiencia, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el número de contratos exigidos en el orden en que fueron relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

f. Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor total del contrato a considerar será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

g. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente selección, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente selección.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

h. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

i. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

j. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

k. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

l. Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

m. Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

n. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

o. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Colombiana. Así mismo, los valores del contrato tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, esto es de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) x 100	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC nM}*\%\text{p})} =\geq 2$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p})+ (\text{PT M}*\%\text{p})+(\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p})+ (\text{AT M}*\%\text{p})+(\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq 50\%$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p})+ (\text{UO M}*\%\text{p})+(\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{GI M}*\%\text{p})+ (\text{GI M}*\%\text{p})+(\text{GI nM}*\%\text{p})} =\geq 20$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABILITADA.**

7.1.3.1. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

7.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación de capacidad organizacional los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, esto es de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025, los requisitos de capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}06$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{A M}*\%\text{p}) + (\text{A M}*\%\text{p}) + (\text{A nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}04$$

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será **NO HABILITADA.**

CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las Mipyme. Por lo que se tendrán en cuenta:

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) x 100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas.

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC nM}*\%\text{p})} =\geq 1$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq 70\%$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Razón de Cobertura de Intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{GI M}*\%\text{p}) + (\text{GI M}*\%\text{p}) + (\text{GI nM}*\%\text{p})} = \geq 2$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

A. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

d) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

7.1.4. REQUISITOS DE ORDEN TECNICOS

7.1.4.1. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

7.1.4.1.1. SOLDADOR CALIFICADO: El proponente deberá contar con un soldador, el cual acreditará aportando el diploma y/o certificado correspondiente.

Asi mismo, deberá aportar una certificación como experiencia especifica como como soldador en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda el suministro, compraventa, adquisición o fabricación de vehículos tipo grúa y/o grúas de elevación instaladas sobre chasis y/o carrocerías tipo grúa.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

NOTA 1. El soldador deberá tener vínculo laboral con el proponente, es decir deberá ser denomina con una antigüedad mínima de dos (2) años, requisito que se verificará con el aporte de las respectivas planillas de la seguridad social con sus respectivas certificaciones de ingreso a labores expedidas por la ARL, Caja de Compensación o similares

7.1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

7.1.4.2.1. CAPACIDAD INSTALADA: el proponente o el fabricante deberá contar con un (1) establecimiento de comercio, planta, taller o sitio de fabricación propio o disponible para la ejecución del objeto del presente proceso mediante contrato de arrendamiento, convenio comercial o documento equivalente, destinado a actividades relacionadas con la fabricación de carrocerías, equipos de transporte y/o mantenimiento y reparación de vehículos automotores. el establecimiento deberá contar con la capacidad física, técnica y operativa necesaria para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje, adaptación, mantenimiento y reparación de carrocerías, así como para garantizar la atención de los requerimientos que se presenten durante el período de garantía. este establecimiento deberá acreditar una antigüedad mínima de cinco (05) años en el desarrollo de actividades relacionadas con la fabricación de equipos, remolques, carrocerías y/o mantenimiento y reparación de vehículos automotores, lo cual deberá acreditarse mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, renovado para la vigencia 2026.

7.1.4.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA: el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para garantizar la fabricación, suministro, adaptación, entrega, matriculación y prestación del servicio postventa de la grúa objeto del presente proceso de contratación.

7.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos de licitación pública, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

Puntaje por criterios de evaluación

Factor	Criterio de evaluación	Puntaje
Precio	Propuesta Económica	350 puntos
Factor de Calidad	Certificado de Fabricación Nacional	100 puntos
	Certificación de Maquinaria	100 puntos
	Servicio Postventa y Suministro de Repuestos	100 puntos
	Garantía	50 puntos
	Certificado Carrocero	135 puntos
	Certificado de Calidad	50 puntos
Apoyo a la industria Nacional		100 puntos
Incentivos a favor de personas con discapacidad		10 puntos
Diferencial	MIPYMES	2.5 puntos
Diferencial	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2.5 puntos
	Puntaje máximo a obtener	**1000 puntos**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

-PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El procedimiento utilizado por el Municipio de Agustín Codazzi, para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Para efectos de la selección del contratista, El contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos cincuenta (750) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje El Municipio de Agustín Codazzi, podrá a su juicio, declarar desierta la presente Licitación Pública.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

La Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por

Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO (350 PUNTOS)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo trescientos cincuenta (350) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha inicialmente prevista en el cronograma antes del cierre para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango(inclusive)	Número	Método
De0.00a0.24	1	Media aritmética
De0.25ª0.49	2	Media aritmética alta
De0.50ª0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De0.75ª0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X=Media aritmética.
Xi=Valor total corregido de la propuesta i
n=Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

:ESO DE DE SUBASTA

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Oferta si
i= Número de ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayor es a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas(n) [número]	Número de veces en las que se incluye el Presupuesto oficial (nv) [veces]
1–3	1
4–6	2
7–9	3
10–12	4
13–15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas e incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv=Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(PO).
N=Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P1 = Valor de la oferta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Oferta de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Número de ofertas.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores técnicos, de calidad e industria nacional y se establecerá el orden de elegibilidad preliminar

En el evento que la propuesta examinada no cumpla con las condiciones estipuladas, será excluida del proceso y se volverá a aplicar la fórmula con las ofertas restantes, repitiendo éste mismo procedimiento hasta que la oferta que ocupe el primer lugar cumpla con las condiciones estipuladas anteriormente, siendo adjudicatario el proponente que obtenga la mayor calificación total.

La adjudicación al proponente que obtenga mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones de calidad, industria nacional y económica respectivamente

7.2.2. FACTOR DE CALIDAD

DESCRIPCION	REQUISITO	PUNTAJE
CERTIFICADO DE FABRICACIÓN NACIONAL	Si el oferente demuestra que la carrocería tipo grúa es de fabricación nacional aportando el respectivo certificado	100 puntos
CERTIFICACIÓN DE MAQUINARIA	Si el oferente demuestra que cuenta en sus instalaciones con la maquinaria apropiada como dobladora, cortadora, mesa de corte, equipos de soldar y pintura, que garanticen la calidad apropiada para la construcción del equipo ofertado, de esta manera se garantiza que el equipo está construido desde cero aportando el respectivo certificado	100 puntos

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SERVICIO POSTVENTA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	Si el oferente demuestra carrocería. servicio personalizado aportando el respectivo certificado	100 puntos
GARANTÍA	Si el oferente aporta garantía de dos (2) años sin límite de kilometraje	50 puntos
CERTIFICADO CARROCERO	Si el oferente demuestra como fabricante de la carrocería debe ser carrocero certificado por el RUNT, para lo cual debe presentar certificación expedida por el RUNT que acredite que es un carrocero fabricante con una antigüedad mínima de dos años y con fecha de actualización no mayor a 60 días con antelación al cierre del proceso.	135 puntos
CERTIFICADO DE CALIDAD	Si la oferente anexa certificado de calidad de los materiales utilizados para la fabricación de la carrocería	50 puntos

7.2.7. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	100
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	25
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

7.2.8. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 10 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º del Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, se otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.2.9. FACTOR DIFERENCIAL

MIPYMES (2,5 PUNTOS)

En virtud del artículo lo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, solo obtendrán los (2.5 puntos) quienes cumplan con los criterios de clasificación empresarial que establece el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizaran, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
2. Para el sector servicios:
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Economicas - ClIU Revisión 4.

El proponente deberá demostrar la condición de mipyme en el RUP, en el caso de consorcio o unión temporal uno de los miembros deberá cumplir con esta condición.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

El proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 obtendrá (2.5 puntos).

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.3 CRITERIO DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, la entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021):

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente**.**

TIPO DE RIESGO	DEFINITICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo económico	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios de los servicios	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	dificultad en la ejecución del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
					CATEGORÍA	Riesgo medio	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Prever con antelación a los cambios en los precios de los honorarios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
					CATEGORÍA	Riesgo Medio	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertidos indicios de desabastecimiento	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación Económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	3	
					IMPACTO	3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
					CATEGORÍA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
					CATEGORÍA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertida la regulación que índice en la ecuación del contrato	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
					CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacional	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

OPERACIONALES	Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato				DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa,
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo
					PROBABILIDAD	3
					IMPACTO	4
					VALORACIÓN DEL RIESGO	7
					CATEGORÍA	Riesgo alto
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales a que haya lugar.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	
TIPO DEL RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los				CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	4
					VALORACIÓN DEL RIESGO	5
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

	recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros mínimos cuando se considere necesario que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 4	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
					CATEGORÍA riesgo medio	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	
REGULATORIOS	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo regulatorio
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACIÓN DEL RIESGO	2
					CATEGORÍA	Riesgo bajo
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	3
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 2	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISIÓN
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	
					CLASE	General
					FUENTE	Externo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

AMBIENTALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo ambiental
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	3
					VALORACIÓN DEL RIESGO	5
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para su cumplimiento.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 4	
					CATEGORÍA riesgo medio	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	
TECNOLÓGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la				CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos que puedan usarse para el contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACIÓN DEL RIESGO	3
					CATEGORÍA	Riesgo bajo
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

	ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.					obsolescencia verificar su cambio rápidamente
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	No
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO no se tiene	MONITOREO Y REVISIÓN
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Si	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronogra	Mensual como indique el cronograma

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

					ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias														ma d ejecución	
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Contratista	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente
1	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumplir con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualmente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1	Específico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostiene durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
1	Específico	Externo	Selección	Económico	El alza inesperada del valor del elemento en la importación	Que afecte el desarrollo o la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su analisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento debera asumir los sobrecostos presentados.	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA FICHA.	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIO UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Entidad	Etapa de ejecución en la recepción de los bienes	Recepción de los bienes y pruebas de bienes	Verificando los bienes recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción	Ejecución

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LAS ENTREGAS OPORTUNAS DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO	LO MÁS PROBABLE ES QUE LAS UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE MANIOBRA DADO QUE NO POSEEN LOS MEDIOS NECESARIOS.	2	3	5	MEDIO	Contratista	SE SOLICITO UN CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapa de ejecución	Hasta la ejecución del contrato	El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el oferente	Ejecución
1	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	AFECTARÍA A LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES	1	1	2	BAJO	Contratista	ES UN PRODUCTO ESTANDARIZADO CON CODIGO NSN -Información Contractual Catalogación (SISTEMA OTAN)	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapa de planeación	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El comité técnico evaluador habilitara únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	selección

9. GARANTIAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas:

a) **<u>cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</u>**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez (10%) por ciento del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **<u>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</u>** El Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

c) **<u>Calidad del Servicio,</u>** Con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

d) **<u>Calidad de los bienes,</u>** Con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

e) **<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>**: con el objeto de cubrir al Municipio de Agustín Codazzi, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

10. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

11. SUPERVISION

El SUPERVISOR del contrato será el Secretario de Transito o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el objeto contractual está relacionado con actividades propias de la secretaria, para efectos tendrá las siguientes funciones:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. **c)** Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **d)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **e)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **f)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

12. ACUERDO COMERCIAL

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI	NO	NO
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
MEXICO		NO			NO
TRÍANGULO NORTE	ELSALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado con Chile, Perú, Costa rica, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), unión europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Original Firmado
JOSÉ CARLO TORREGROZA OÑATE
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio de Agustín Codazzi Cesar